INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 0066 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO No. CPMSPTR-SASI-001-2026 EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL"

La Directora de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Puerto Triunfo.

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 65 de 1.993, ley 80 de 1.993, en cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el área de Proyectos Productivos, panadería y almacén expendio de la Cárcel y penitenciaría de Mediana Seguridad de Puerto triunfo, solicitó adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS COMESTIBLES (GALLETERÍA Y PAQUETERÍA), A PRECIO UNITARIO PARA SER COMERCIALIZADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO".**

Que, en atención a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el área de Proyectos Productivos, elaboró los respectivos estudios previos, que sirvieron de soporte para la realización y publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en el Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones se publican a través del Portal Único de Contratación https://wwwcolombiacompra.gov.ce/secop-ii,con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que mediante Resolución No. 000003 de enero 02 de 2026, se asignan recursos con destino a gastos de producción, comercialización y producción para la vigencia fiscal 2026, entre ellos los proyectos productivos (asadero, panadería y almacén expendio) de cada ERON del País.

Que al ser los bienes que se pretenden adquirir clasificados como de características técnicas uniformes de común utilización, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se consideró realizar la selección del contratista mediante la modalidad de selección abreviada de subasta inversa presencial.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS SIETE PESOS ($ 397.370.407,00) M/CTE,** excluido de IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales que haya lugar.

Que la disponibilidad presupuestal se respalda con los siguientes CDP así:

LOTE 1

CDP No. 2526
Fecha: 05/02/2026
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-535 CPMSPTR PUERTO TRIUNFO
CPMS PUERTO TRIUNFO
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:

RUBROS	**VALOR**
A-05-01-01-002-004 BEBIDAS	$ 247.567.207,00

FUENTE: PROPIOS
RECURSO: 26
SITUAC: CSF
OBJETO: LOTE 1: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS (AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO) Y GASEOSAS NO ALCOHÓLICAS A PRECIO UNITARIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO"
EXPEDIDO POR: Julián Tasama
POR VALOR: $247.567.207,00
Resolución No. 003 DE 02 DE ENERO DE 2026

LOTE 2 Y 3

CDP No. 2426
Fecha: 05/02/2026
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-535 CPMSPTR PUERTO TRIUNFO
CPMS PUERTO TRIUNFO
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:

RUBROS	**VALOR**
A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 149.803.200,00
TOTAL	$ 149.803.200,00

FUENTE: PROPIOS
RECURSO: 26
SITUAC: CSF

OBJETO: LOTE 2: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (GALLETERÍA, ENTRE OTROS) A PRECIO UNITARIO PARA SER COMERCIALIZADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO." **LOTE 3:** "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DULCERÍA (PAQUETES, PASABOCAS, DULCERÍA, ENTRE OTROS) A PRECIO UNITARIO PARA SER COMERCIALIZADAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO"
EXPEDIDO POR: Julián Tasama
POR VALOR: $ 149.803.200,00
Resolución No. 003 DE 02 DE ENERO DE 2026

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que desarrolle, a través de selección abreviada mediante subasta inversa presencial.

Que conforme a lo establecido el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecida de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.
Que los proponentes se deben presentar por ÍTEM, y a los que la clasificación de los códigos UNSPSC registrados se lo permitan, o de acuerdo a lo solicitado en el pliego definitivo del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa.

Que el día 09 de febrero de 2026 a las 04:34 p.m., se publicó el pliego borrador, el cual tuvo una observación referente al índice de endeudamiento, asi mismo, se brindo respuesta a mencionada observación sin afectar o corregir el borrador de estudios previos y borrador del pliego de condiciones. Terminada la etapa de cierre en la planeación culminada el día 17 de febrero de 2026 a las 06:00 p.m.

Que, en el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y el 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podrá limitar a Mipymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En la presente vigencia **corresponde a $ 511.708.497, conforme la TRM publicada por**

el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para la vigencia del año 2026, y cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso tiene un precio estimado de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS SIETE PESOS ($ 397.370.407,00) M/CTE.** Es decir, el monto estimado no supera el valor ya que es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000.) Por ende, si podrá ser limitado a la convocatoria en general.

Que, se recibieron cuatro (04) solicitudes de MiPymes para que el proceso de selección No. CPMSPTR-SASI-001-2026 sea limitada para MiPymes con domicilio principal en el departamento de Antioquia – Colombia.

Que, los oferentes que solicitaron la limitación a MiPymes cumplían con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Por ende, se publico en la plataforma del SECOP II, "el aviso de limitación a MiPymes" con domicilio principal en el departamento de Antioquia – Colombia.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el conocimiento del público en general y para el ejercicio del control social, se informa a las veedurías ciudadanas, Contraloría General de la República, al Programa de Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y demás interesados, que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, dará curso al Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. CPMSPTR-SASI-001-2026.

Por lo anteriormente expuesto, el director de la Cárcel y Penitenciaría de Media seguridad de Puerto Triunfo – Antioquia.

RESUELVE:

Artículo 1. APERTURA DEL PROCESO. Ordenar el inicio y/o apertura del proceso de selección abreviada modalidad subasta inversa presencial No. CPMSPTR-SASI-001-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS COMESTIBLES (GALLETERÍA Y PAQUETERÍA), A PRECIO UNITARIO PARA SER COMERCIALIZADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO"

Artículo 2. Que el proceso se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal

LOTE 1

CDP No. 2526	
Fecha: 05/02/2026	
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-535 CPMSPTR PUERTO TRIUNFO	
CPMS PUERTO TRIUNFO	
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:	
RUBROS	**VALOR**

A-05-01-01-002-004 BEBIDAS	$ $ 247.567.207,00
FUENTE: PROPIOS	
RECURSO: 26	
SITUAC: CSF	
OBJETO: LOTE 1: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS (AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO) Y GASEOSAS NO ALCOHÓLICAS A PRECIO UNITARIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO"	
EXPEDIDO POR: Julián Tasama	
**POR VALOR: $**$ 247.567.207,00	
Resolución No. 003 DE 02 DE ENERO DE 2026	

LOTE 2 Y 3

CDP No. 2426	
Fecha: 20/02/2026	
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-535 CPMSPTR PUERTO TRIUNFO	
CPMS PUERTO TRIUNFO	
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:	
RUBROS	**VALOR**
A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 149.803.200,00
TOTAL	$ 149.803.200,00
FUENTE: PROPIOS	
RECURSO: 26	
SITUAC: CSF	
OBJETO: LOTE 2: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (GALLETERÍA, ENTRE OTROS) A PRECIO UNITARIO PARA SER COMERCIALIZADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO." **LOTE 3:** "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DULCERÍA (PAQUETES, PASABOCAS, DULCERÍA, ENTRE OTROS) A PRECIO UNITARIO PARA SER COMERCIALIZADAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO"	
EXPEDIDO POR: Julián Tasama	
POR VALOR: $149.803.200,00	
Resolución No. 003 DE 02 DE ENERO DE 2026	

Artículo 3. COMITÉ EVALUADOR. Ordénese crear un comité evaluador para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de selección abreviada modalidad subasta inversa presencial No. CPMSPTR-SASI-001-2026, el cual realizará las siguientes actividades de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 "El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión." estará conformado por los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO	TIPO DE EVALUACIÓN	AREÁ
Alejandro Ricardo Ricardo	Verificación financiera y económica	Contabilidad
Dg. Hidalgo Julián Camilo	Verificación técnica y experiencia	Responsable de proyectos productivos
TE. García Sterling Wilber	Verificacion jurídica	Subdirector

Parágrafo primero: El Comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso de Selección y aplicar los parámetros en él establecidos para su verificación y/o ponderación. (Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo segundo: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

Articulo 4. PARTICIPACIÓN DEL PROCESO. Podrán participar todas las personas naturales, personas jurídicas, consorcios y Uniones Temporales MiPymes con domicilio principal en el departamento de Antioquia – Colombia, y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, organizacionales y financieros a presentar su propuesta en la plataforma del SECOP II.

Artículo 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma del proceso de subasta presencial según el establecido en la plataforma SECOP II.

Parágrafo primero: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes

del vencimiento del plazo para presentar ofertas", sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

Artículo 6. VEEDURÍAS. Convocar a las Veedurías ciudadanas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad dentro del presente proceso de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la ley 850 de 2003, artículo 66 de la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de ejercer vigilancia al presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Artículo 7. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, anexos, certificados de disponibilidad presupuestal y demás documentos del presente proceso, se podrá consultar en el portal único de contratación pública SECOP II.www.colombiacompra.gov.co

Artículo 8. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto Triunfo - Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNÁNDEZ
Director
Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Puerto Triunfo

Copia: N/A
Revisado por: Te. García Sterling Wilber, Profesional en Derecho
Elaborado por: María Ismenia Mora Gutiérrez, Auxiliar Administrativo, contratación
Fecha de elaboración: 18/02/2026